

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS

1. OBJETO

Establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos (en adelante, Instructivo).

2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES



Firmado
Digitalmente por
APAZA MENDOZA
Walter Saul FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/12/2021

2.1. Referencias

ADS	:	Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento
CC	:	Comisión Central
CDS	:	Comisión de Depuración y Sinceramiento
CF	:	Comisión Funcional
CU	:	Comisión Única
DGCP	:	Dirección General de Contabilidad Pública
PDS	:	Plan de Depuración y Sinceramiento

2.2. Definiciones

- a) **Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento (ADS):** Corresponde a la herramienta informática que permite el registro, cierre y presentación de la programación inicial, las actualizaciones a la programación y la ejecución del PDS, a nivel de cada entidad individual, unidad ejecutora y entidad consolidadora.
- b) **Ejecución:** Corresponde a la realización de las metas de depuración y sinceramiento contable, que lleva a cabo la CDS, según las cuentas identificadas y plazos estimados en la programación. La ejecución del PDS se refleja en los registros contables de la entidad.
- c) **Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS):** Instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.
- d) **Programación:** Comprende la proyección de las metas de depuración y sinceramiento contable que lleva a cabo la CDS, que involucra una estimación de los importes a corregir, según las perspectivas y capacidades de la entidad. La programación es de carácter referencial y no condiciona la ejecución del proceso.



Firmado Digitalmente por
HUAMANI CHARAGUA
Margoth Paola FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/12/2021
18:34:00 COT
Motivo: Doy V° B°

3. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PDS

- 3.1. El PDS está orientado al cumplimiento de las etapas de identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación de la documentación del proceso de depuración y sinceramiento contable.
- 3.2. El registro, cierre y presentación de la programación (programación inicial y actualizaciones a la programación) y su ejecución, requeridas en el marco del proceso de depuración y sinceramiento contable, se realiza a través del ADS.
- 3.3. Las/los integrantes de la CF, CU o CC se aseguran de contar con las credenciales del usuario asignado, que les permita acceder al ADS, para cumplir con lo requerido por la DGCP.
- 3.4. Las/los integrantes de las CF, CU o CC llevan a cabo las acciones necesarias para la programación y ejecución del PDS, conforme a los siguientes roles:

Programación y Ejecución del PDS			
Tipo de Entidad	Registro	Cierre	Presentación a la DGCP
Individual	CU	CU	CU
Consolidadora	CF	CC	CC

- 3.5. El periodo comprendido para la programación y la ejecución del PDS, no excede del 30 de junio de 2023, tal como se presenta a continuación:

N°	Registro	Entregable
0	Programación inicial	Presentación del PDS
1	Ejecución del 01/02/2022 al 31/03/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 1
2	Ejecución del 01/04/2022 al 30/06/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 2
3	Ejecución del 01/07/2022 al 30/09/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 3
4	Ejecución del 01/10/2022 al 31/12/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 4
5	Ejecución del 01/01/2023 al 31/03/2023	Presentación de resultados de avance del periodo 5
6	Ejecución del 01/04/2023 al 30/06/2023	Presentación de resultados de avance del periodo 6

- 3.6. Con fines de la programación y ejecución del PDS, para efectos internos, las CU y CF identifican, proponen y adoptan las acciones que correspondan ser ejecutadas, con sujeción al marco legal aplicable. En ningún caso, las acciones de depuración y sinceramiento ejecutadas o por ejecutar, sustituyen la normatividad emitida por otros entes rectores de sistemas administrativos.

- 3.7. La CDS respectiva, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación por la/el titular de la entidad.
- 3.8. El registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del PDS (Ver anexo 1 del numeral 9), requiere la emisión de los siguientes entregables, según el tipo de CDS:

CDS	Entregable	Contenido	Envío y Presentación
CF	"Presentación del PDS"	"Reporte Programación" a través del ADS, de la programación inicial con el visto bueno de las/los integrantes de la CF	Envío a CC
	"Presentación de resultados de avances del PDS"	"Reporte Ejecución" a través del ADS, de la ejecución y actualizaciones a la programación con el visto bueno de las/los integrantes de la CF	
CU y CC	"Presentación del PDS"	Oficio dirigido a la DGCP generado en el ADS conteniendo: 1. Resolución de la/el titular de aprobación del PDS (Ver modelo 1 del anexo 3 del numeral 9) 2. "Reporte Programación" a través del ADS, de la programación inicial, visado por las/los integrantes y firmado por la presidenta/el presidente de la CU o CC	Presentación a DGCP
	"Presentación de resultados de avances del PDS"	Oficio dirigido a la DGCP generado en el ADS conteniendo: 1. Resolución de la/el titular de aprobación del resultado de avance del PDS. (Ver modelo 2 del anexo 3 del numeral 9) 2. "Reporte Ejecución" a través del ADS, de la ejecución y actualizaciones a la programación, visado por los integrantes y firmado por la presidenta/el presidente de la CU o CC	

- 3.9. La resolución que emita la/el titular de la entidad en la que se aprueba el resultado de avance del PDS dispone, además el registro contable y su presentación a la DGCP.
- 3.10. Para fines del cumplimiento de lo regulado en el Instructivo, la CC puede establecer disposiciones de aplicación interna por sus CF; y, asimismo, puede disponer plazos menores de presentación a sus CF.

4. DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DEL PDS

4.1. Programación inicial

- 4.1.1.** La programación inicial del PDS toma como base los resultados del Informe del Diagnóstico, elaborado en aplicación del Instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01.
- 4.1.2.** La CU de una entidad individual o la CF de una entidad consolidadora, están a cargo del registro de la programación inicial del PDS en el ADS (Ver ejemplo ilustrativo 1 del numeral 10).
- 4.1.3.** La CU o la CF registra la programación inicial del PDS, teniendo en cuenta los indicios de error comunicados por la DGCP.
- 4.1.4.** Los importes totales, calificados como registrados o estimados, son distribuidos en uno o varios periodos del PDS. Esta distribución constituye la previsión de los periodos en los cuales, la entidad espera alcanzar los resultados de la ejecución del PDS.
- 4.1.5.** La programación inicial se registra, se cierra, y se presenta por única vez, asimismo, se encuentra contenida en el "Reporte Programación" del ADS y forma parte del entregable "Presentación del PDS".

4.2. Actualización de la programación

- 4.2.1.** Las actualizaciones a la programación, toman como referencia la última programación actualizada del PDS presentada a la DGCP (entregable "Presentación del PDS" o "Presentación de resultados de avances del PDS"), según sea el caso.
- 4.2.2.** La CU y la CF, según corresponda, registra en el ADS, las actualizaciones a la programación del PDS, conforme a los periodos indicados en el numeral 3.5 del Instructivo.
- 4.2.3.** Las actualizaciones a la programación del PDS, proceden de nuevas circunstancias respecto a la programación anterior y pueden referirse a los importes totales y/o a la distribución. Estas actualizaciones se realizan conforme a la evaluación de la CDS respectiva.
- 4.2.4.** Las actualizaciones a la programación se encuentran contenidas en el "Reporte Ejecución" del ADS y forma parte del entregable "Presentación de resultados de avances del PDS", conforme a los periodos indicados en el numeral 3.5 del Instructivo.
- 4.2.5.** Las actualizaciones a la programación, pueden corresponder al periodo que se informa o a aquellos posteriores al que se informa. En ningún caso es posible actualizar la programación de periodos presentados a la DGCP.

4.3. Ejecución

- 4.3.1.** El registro de la ejecución del PDS se realiza sobre el último reporte presentado a la DGCP (entregable “Presentación del PDS” o “Presentación de resultados de avances del PDS”), según sea el caso.
- 4.3.2.** La CU y la CF, según corresponda, registran en el ADS, en forma obligatoria, la ejecución del PDS conforme a los periodos indicados en el numeral 3.5 del Instructivo (Ver ejemplo ilustrativo 2 del numeral 10).
- 4.3.3.** Los importes informados en cada periodo, corresponden a los resultados de avances obtenidos por las CF y por las CU, según las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas.
- 4.3.4.** La ejecución se encuentra contenida en el “Reporte Ejecución” del ADS y forma parte del entregable “Presentación de resultados de avances del PDS”, conforme a los periodos indicados en el numeral 3.5 del Instructivo.
- 4.3.5.** El registro de la ejecución corresponde únicamente al periodo que se informa. En ningún caso es posible modificar la ejecución de periodos presentados a la DGCP o registrar ejecución en periodos posteriores.

5. DISPOSICIONES PARA EL CIERRE DEL PDS

5.1. Precierre y Visado

- 5.1.1.** El precierre del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, no se limita únicamente a las validaciones del ADS, sino que, requiere que la CU o CF, revise la documentación que sustenta dichos registros y la contraste con los registros del ADS. Asimismo, requiere la confirmación que la información del ADS, corresponda a las mejores estimaciones de la programación inicial, actualizaciones a la programación y a la efectiva ejecución, en cuanto a los avances del PDS.
- 5.1.2.** El precierre para las CC, consiste en la revisión del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, recibidos de las CF a través del ADS, de considerarlo necesario solicitan documentación adicional que sustenten los importes registrados.
- 5.1.3.** Conforme a las revisiones realizadas por la CC, de encontrar inconsistencias en el “Reporte Programación” o “Reporte Ejecución”, puede notificar a las CF y requerir la modificación de dicha información registrada en el ADS.
- 5.1.4.** La CC realiza la integración del “Reporte Programación” y de igual forma, los “Reporte Ejecución” remitidos por la CF, según el numeral 3.5 del Instructivo.
- 5.1.5.** La CF, CU y CC pueden realizar modificaciones del “Reporte Programación” o “Reporte Ejecución” hasta el Precierre.

- 5.1.6.** El “Reporte Programación” y el “Reporte Ejecución” son visados por los integrantes de la CDS utilizando la firma electrónica (clave virtual generada en el ADS), ello implica la conformidad de la programación inicial, la actualización a la programación y la ejecución registrada en el ADS por la CF o CU y de la integración de los registros por la CC.
- 5.1.7.** El visado de los reportes por los integrantes de la CDS se efectúa según los plazos internos que sean determinados, sin exceder las fechas de vencimiento, establecidas en el numeral 6.2.2. y en la Tercera Disposición Complementaria Final del Instructivo, según corresponda.
- 5.1.8.** El visado del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución” de una CF es notificado a la presidenta/el presidente de dicha Comisión para efectos del cierre de los reportes.
- 5.1.9.** El visado del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución” de una CU o CC es notificado a la presidenta/el presidente de la respectiva Comisión para efectos del cierre de los reportes, conforme lo dispone el numeral 5.2.3 del Instructivo.

5.2. Cierre

- 5.2.1.** En una CF, el cierre del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, visados por sus integrantes, es realizado por la presidenta/el presidente de dicha Comisión. Este cierre permite enviar la información a la CC para su integración.
- 5.2.2.** En una CC y CU, el cierre del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, visados por sus integrantes, es realizado por la presidenta/el presidente de la respectiva Comisión.
- 5.2.3.** En una CC y CU, el cierre del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, requiere la emisión previa de la resolución de aprobación de la/el titular de la entidad y del registro contable de los resultados de avances aprobados. Este cierre permite disponer de los indicados reportes para la firma respectiva.
- 5.2.4.** Cualquier modificación del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución”, que la CDS requiera efectuar antes del cierre de la información, puede ser realizada con autorización de la presidenta/el presidente de la Comisión.

6. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PDS

6.1. Firma y presentación

- 6.1.1.** La firma del “Reporte Programación” y “Reporte Ejecución” cerrados para su presentación a la DGCP, es realizada por la presidenta/el presidente de la CC o la CU, utilizando la firma electrónica.

- 6.1.2.** Las entidades presentan a través del ADS los reportes “Reporte Programación” o “Reporte Ejecución”, las resoluciones que correspondan ser remitidas y el oficio dirigido a la DGCP. El oficio es suscrito por el /la titular de la entidad, utilizando la firma electrónica.
- 6.1.3.** Los reportes, las resoluciones y el oficio son enviados automáticamente desde el ADS al Sistema de Trámite Documentario Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (STDD-MEF), por la presidenta/el presidente de la CC o CU, según corresponda.

6.2. Plazos para la presentación

- 6.2.1.** La CU o la CC, presenta a la DGCP, el entregable “Presentación del PDS”, previamente aprobado por el /la titular de la entidad, en el plazo que la DGCP comunique, en concordancia con la Segunda Disposición Transitoria del Instructivo.
- 6.2.2.** La CU o la CC, presenta a la DGCP, los entregables “Presentación de resultados de avances del PDS”, previamente aprobados por el /la titular de la entidad, conforme se establece en el cronograma siguiente:

Entregable	Fecha de Presentación
Presentación de resultados de avance del periodo 1-2022	25/05/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 2-2022	08/08/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 3-2022	07/11/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 4-2022	13/02/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 1-2023	08/05/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 2-2023	07/08/2023

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Efectos de la información de ejecución

La presentación de la información de la ejecución del PDS remitida en cumplimiento del Instructivo, constituye la declaración jurada de la CF, CU o CC, respecto al proceso de depuración y sinceramiento de la entidad.

Segunda. Solicitud de información complementaria por la DGCP

La DGCP puede solicitar a la entidad, información complementaria o adicional a la presentada en los entregables “Presentación del PDS” o “Presentación de resultados de avances del PDS”, en los casos en que considere necesario.

Tercera. Resolución de aprobación del PDS

Para fines de la presentación del PDS establecida en el numeral 6.2.1. del Instructivo, la/el titular de la entidad aprueba el PDS mediante resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022, según corresponda:

- Entidad individual: una (1) resolución que incluye la programación inicial bajo el formato de programación inicial (Ver anexo 2 del numeral 9).
- Entidad consolidadora: una (1) resolución que incluye todas las programaciones iniciales elaboradas por sus CF, las cuales siguen el formato de programación inicial (Ver anexo 2 del numeral 9).

Cuarta. Registro de nuevos indicios para programación inicial

La entidad puede proponer nuevos indicios de errores a la DGCP para su evaluación y aprobación, sólo a través del ADS, hasta siete (7) días hábiles anteriores al plazo que comunique la DGCP, en cumplimiento del numeral 6.2.1 del Instructivo.

Quinta. Registro contable de los resultados

La jefatura de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, bajo la supervisión de la directora/el director General de Administración o quien haga sus veces en la unidad ejecutora o entidad individual efectúa el registro contable de la ejecución de los resultados de avances en el periodo en que se ejecutaron, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, previa aprobación mediante resolución de la/el titular de la entidad; asimismo, informa dichos registros a la CF o CU.

La CF o la CU, según corresponda, confirma con la jefatura de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la realización de los registros contables según la resolución de la/el titular de la entidad, siendo tales registros, condición para la presentación que la entidad realiza a la DGCP.

Sexta. Revelación a incluir en la información financiera

La directora/el director General de Administración o quien haga sus veces declara mediante una revelación que forme parte de la información financiera que es presentada a la DGCP, que la entidad se encuentra en proceso de depuración y sinceramiento contable y asegurar que los resultados aprobados en las respectivas resoluciones de la/el titular de la entidad, sean registrados e incluidos en dicha información, en el periodo que correspondan.

Séptima. Modificaciones de la CDS

Según lo establecido en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, las modificaciones de la CDS son registradas en el ADS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la resolución, bajo responsabilidad de la CDS.

Octava. Actualización de datos y registros complementarios en el ADS

La respectiva CDS realiza, a través del ADS, la carga de documentos (resolución de declaración de inicio, resolución de designación y aprobación de la CDS, informe de diagnóstico del PDS de ser requerido por la DGCP, resolución de aprobación PDS, resoluciones de aprobación de resultados de avances del PDS y resolución de aprobación de la culminación de acciones), el registro y actualización de los datos de los integrantes de la CDS (registro inicial y de culminación) y otra información requerida, que permitan a la DGCP, contar con la información vinculada al PDS.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Conclusión del proceso antes de la fecha límite establecida

En los casos en los que una entidad concluya el proceso de depuración y sinceramiento contable de forma total o parcial (este último caso, con la conclusión de algunas unidades ejecutoras de una entidad consolidadora), en un periodo previo al correspondiente a la fecha establecida en el numeral 3.5 del Instructivo, la respectiva CDS presenta el entregable “Presentación de resultados de avances del PDS” correspondiente al periodo en que culmina el proceso.

La/el titular de la entidad emite adicionalmente una resolución declarando la culminación del proceso (Ver modelo 3 del anexo 3 del numeral 9), en aplicación del numeral 5.9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. Para tal fin, la respectiva CDS emite un informe final que contenga: antecedentes, alcance, descripción de la situación de los activos y pasivos, conclusiones y anexos; firmado por la presidenta/el presidente; asimismo, revela la culminación del proceso en la información financiera que es presentada a la DGCP. La presentación de la documentación relacionada con la culminación del proceso, se sujeta a las fechas de vencimiento, establecidas en el numeral 6.2.2. del Instructivo.

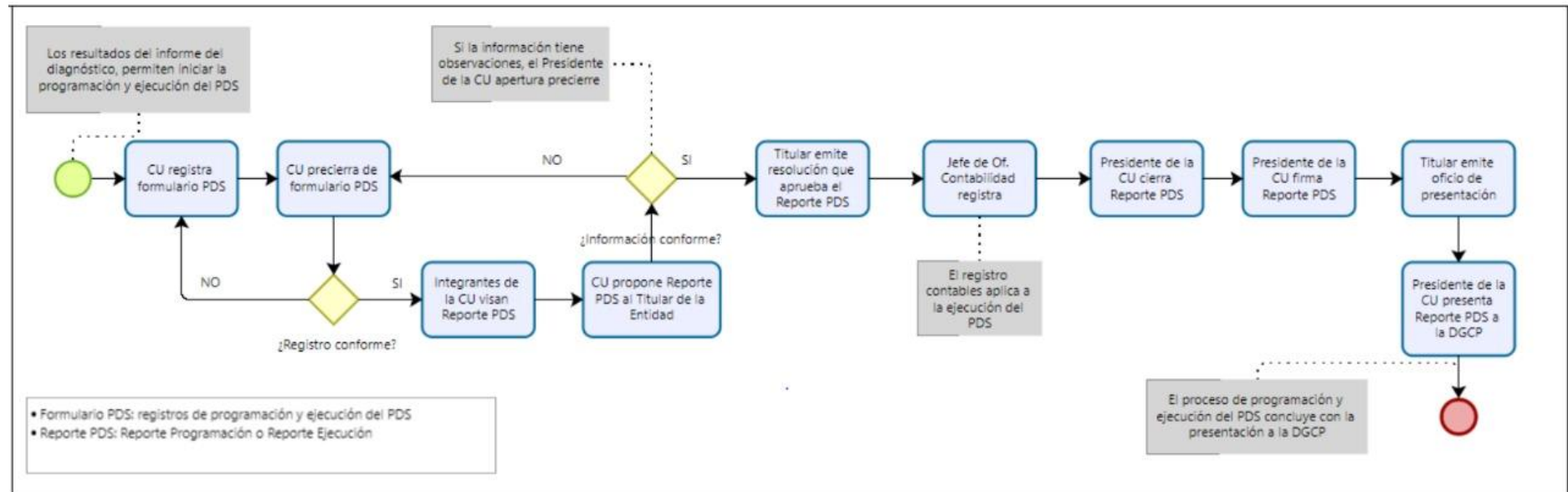
Segunda. Implementación progresiva del ADS

Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el Instructivo, la DGCP implementa en forma progresiva el ADS, conforme a lo que comunique.

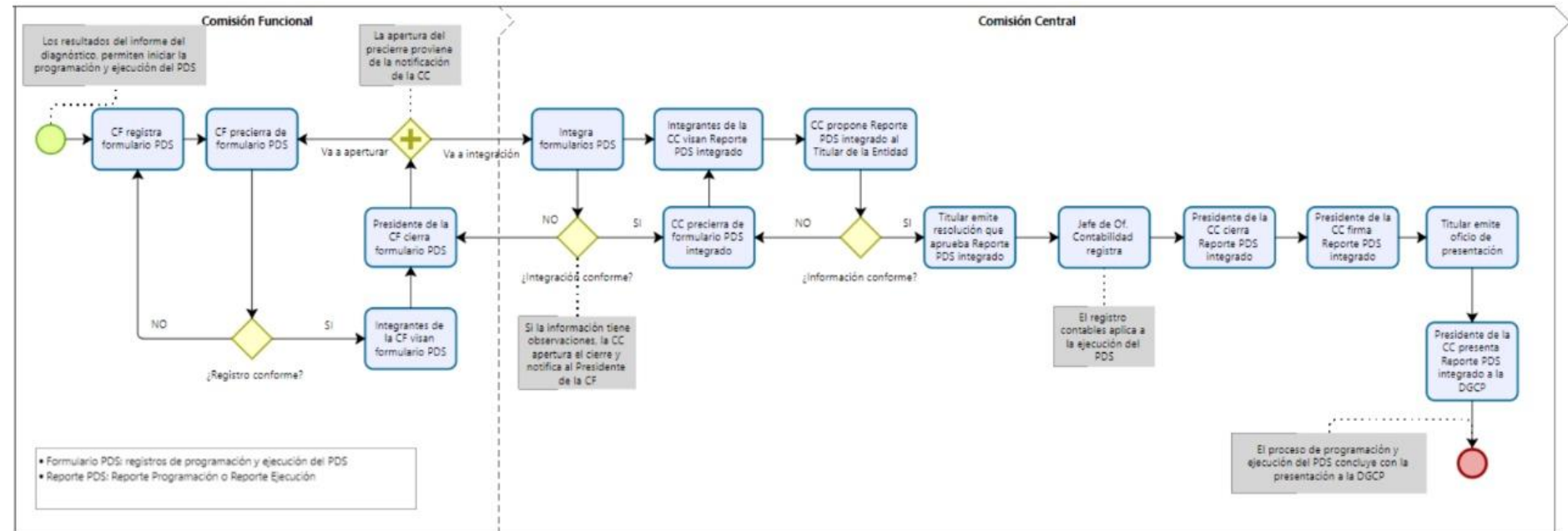
9. ANEXOS

Anexo 1: Proceso de Presentación del PDS y de Presentación de Resultados de Avances del PDS

Entidad Individual



Entidad Consolidadora



Anexo 2: Formato de programación inicial

Formato Programación Inicial

Entidad: AAA
Unidad Ejecutora: XXX
Periodo: 0
Moneda: Soles

[illegible]

Anexo 3: Tipos de resolución

Modelo 1: Resolución de aprobación del plan de depuración y sinceramiento contable

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

RESOLUCIÓN N°

Ciudad, ____ de _____ 20 ____

CONSIDERANDO:

Que, considerando 1 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando 2 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando "n" (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, mediante Resolución [indicar el número de la Resolución], se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución [indicar el número de la Resolución], se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable [indicar si la Resolución ha sido objeto de modificaciones], la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, conforme a lo expuesto en el informe de la comisión de depuración y sinceramiento contable N° [indicar el número del informe], de fecha [indicar fecha], que propone el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso;

De conformidad con las facultades establecidas en [indicar el sustento legal propia de la Entidad];

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], propuesto por la comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Artículo 2. Disponer la presentación de esta Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Regístrese y comuníquese.

Modelo 2: Resolución de aprobación de resultados de avance del plan de depuración y sinceramiento contable

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE RESULTADOS DE AVANCE DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

RESOLUCIÓN N°

Ciudad, ____ de _____ 20 ____

CONSIDERANDO:

Que, considerando 1 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando 2 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando "n" (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, mediante Resolución [indicar el número de la Resolución], se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución [indicar el número de la Resolución], se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable [indicar si la Resolución ha sido objeto de modificaciones], viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, a través de la Resolución [indicar el número de la Resolución], se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, [a continuación indicar si existieran periodos anteriores al que se informa que hayan sido aprobados y con qué resoluciones];

Que, conforme a lo expuesto en el informe de avance de la comisión de depuración y sinceramiento contable N° [indicar número del informe], de fecha [indicar fecha], se propone la aprobación de los resultados de avance del periodo [indicar el periodo que se informa] del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y además, disponer el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con las facultades establecidas en [indicar el sustento legal propia de la Entidad];

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los resultados de avances del periodo [indicar el periodo que se informa] del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Artículo 2. Disponer el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el periodo [indicar el periodo que se informa], por la Oficina de Contabilidad bajo la supervisión de la Dirección General de Administración (identificar la unidad orgánica que haga la veces de OGA), a nivel de [indicar si es por cada unidad ejecutora o entidad individual, según corresponda]; y, asimismo, confirmar, los registros contables a la [indicar si a la Comisión Funcional o Comisión Única].

Artículo 3. Disponer la presentación de esta Resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Regístrese y comuníquese.

Modelo 3: Resolución de declaración de la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE

RESOLUCIÓN N°

Ciudad, ____ de _____ 20 ____

CONSIDERANDO:

Que, considerando 1 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando 2 (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, considerando "n" (motivación de la Resolución y sustento legal)

Que, mediante Resolución [indicar el número de la Resolución], se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución [indicar el número de la Resolución], se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable [indicar si la Resolución ha sido objeto de modificaciones], la cual ha venido llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, a través de la Resolución [indicar el número de la Resolución], se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad] y asimismo, mediante Resoluciones [indicar los números de las resoluciones], se aprobaron los resultados de avance del indicado Plan, siendo el último periodo ejecutado, el correspondiente al periodo [indicar periodo y año], disponiendo el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo expuesto en el informe final de la comisión de depuración y sinceramiento contable N° [indicar número del informe], de fecha [indicar fecha], constituida por la Resolución señalada en el Considerando [indicar considerando], que informa que el mencionado proceso ha sido concluido satisfactoriamente, determinando la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, por lo que recomienda, declarar la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable;

De conformidad con las facultades establecidas en [indicar el sustento legal propia de la Entidad];

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad [indicar el nombre de la Entidad], iniciado conforme a la Resolución [indicar la Resolución de la declaración de inicio de la depuración y sinceramiento contable], incluyendo la vigencia de la comisión de depuración y sinceramiento contable.

Artículo 2. Disponer a la Oficina de Contabilidad, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración; y asimismo, revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Disponer a la Oficina General de Administración y a las unidades orgánicas de la Entidad, la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 4. Disponer la presentación de esta Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la información del periodo [indicar periodo al que acompaña la Resolución], conforme a lo dispuesto por la indicada Dirección General.

Regístrese y comuníquese.

10. EJEMPLOS ILUSTRATIVOS

Ejemplo 1: Programación Inicial

Entidad: AAA
Unidad Ejecutora: XXX
Periodo: 0
Moneda: Soles

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de Error	Posibles Errores	Tipo de Importe	Total Programación Inicial	Fecha Fin	2022				2023	
							T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2
1501.03 0601	Plazuelas, Parques Y Jardines - Costo	Ausencia de conciliación entre la información registrada en cuentas de PPE y la proporcionada por otras dependencias	Sobreestimación de activos	Registrado	80,000	30/09/2022			80,000			
1502.010301	Terrenos Eriazos - Costo	Ausencia de documentación soporte de PPE	Subestimación de activos	Estimado	160,000	31/03/2023					160,000	
2101.090102	Administradoras De Fondos De Pensiones - Vencidas	Diferencias entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por terceros	Subestimación de pasivos	Estimado	73,000	30/09/2022		35,000	38,000			
2102.0402	Vacaciones	Ausencia de reconocimiento de obligaciones derivadas de pasivos	Subestimación de pasivos	Estimado	56,000	30/06/2022	20,000	36,000				

	Casilla disponible para registro
	Casilla no disponible para registro

Ejemplo 2: Ejecución (incluye actualizaciones a la programación)

Entidad: AAA
Unidad Ejecutora: XXX
Periodo: 1
Moneda: Soles

PERIODO 1

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de Error	Posibles Errores	Tipo de Importe	Total Programac. Inicial (1)	Total Programac. Actualizada (2)	Fecha Fin	2022								2023				Total Ejecución Acumulada (3)	Diferencia en Programación (1)-(2)	Saldo por ejecutar (2)-(3)	
								T-1		T-2		T-3		T-4		T-1		T-2					
								Prog. Actual	Ejec.	Prog. Actual	Ejec.	Prog. Actual	Ejec.	Prog. Actual	Ejec.	Prog. Actual	Ejec.	Prog. Actual	Ejec.				
1501.03 0601	Plazuelas, Parques Y Jardines - Costo	Ausencia de conciliación entre la información registrada en cuentas de PPE y la proporcionada por otras dependencias	Sobreestimación de activos	Registrado	80,000	80,000	30/09/2022					80,000									-	-	80,000
1502.010301	Terrenos Eriazos - Costo	Ausencia de documentación soporte de PPE	Subestimación de activos	Estimado	160,000	160,000	31/03/2023								160,000						-	-	160,000
2101.090102	Administradoras De Fondos De Pensiones - Vencidas	Diferencias entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por terceros	Subestimación de pasivos	Estimado	73,000	63,000	30/09/2022			25,000		38,000									-	10,000	63,000
2102.0402	Vacaciones	Ausencia de reconocimiento de obligaciones derivadas de pasivos	Subestimación de pasivos	Estimado	56,000	52,000	31/03/2022	52,000	52,000											52,000	4,000	-	

Casilla disponible para registro
Casilla no disponible para registro

Entidad: AAA
Unidad Ejecutora: XXX
Periodo: 2
Moneda: Soles

PERIODO 2

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de Error	Posibles Errores	Tipo de Importe	Total Programac. Inicial (1)	Total Programac. Actualizada (2)	Fecha Fin	2022								2023				Total Ejecución Acumulada (3)	Diferencia en Programación (1)-(2)	Saldo por ejecutar (2)-(3)
								T-1		T-2		T-3		T-4		T-1		T-2				
								Prog. Actua.	Ejec.	Prog. Actua.	Ejec.	Prog. Actua.	Ejec.	Prog. Actua.	Ejec.	Prog. Actua.	Ejec.	Prog. Actua.	Ejec.			
1501.03 0601	Plazuelas, Parques Y Jardines - Costo	Ausencia de conciliación entre la información registrada en cuentas de PPE y la proporcionada por otras dependencias	Sobreestimación de activos	Registrado	80,000	65,000	30/09/2022					65,000								-	15,000	65,000
1502.010301	Terrenos Eriazos - Costo	Ausencia de documentación soporte de PPE	Subestimación de activos	Estimado	160,000	160,000	31/12/2022							160,000						-	-	160,000
2101.090102	Administradoras De Fondos De Pensiones - Vencidas	Diferencias entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por terceros	Subestimación de pasivos	Estimado	73,000	63,000	30/09/2022			25,000	25,000	38,000								25,000	10,000	38,000
2102.0402	Vacaciones	Ausencia de reconocimiento de obligaciones derivadas de pasivos	Subestimación de pasivos	Estimado	56,000	52,000	31/03/2021	52,000	52,000		-	-								52,000	4,000	-

Casilla disponible para registro
Casilla no disponible para registro